

C/MED/No.0013

## GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

### CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FONDO DE PARTICIPACIONES

FOFYR

PRESIDEN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la Lic. Yocelyn Tovar Mendoza en su carácter de Presidenta Municipat Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte, el C. Yesenia Huerta Mendoza a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando acuerden ambas partes se le denomina "LAS PARTES" quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES

#### **DECLARA "EL CONTRATANTE"**

Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de a) 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115º fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115% de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, 60 inciso de la Ley Orgánica Municipal.

Tributar como persona moral sin fines de lucro con facultades fiscales b) jurídicas para celebrar el presente instrumento, así como contar con el Registro Federal de Contribuyentes MAT8501010RA5.

Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Barrio de Boxfi Atotonile de 2

ue es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de contrato. manifestando que cuenta con capacidad legal para la celebración de este NOAR



# C/WED/No.0013 A D D

#### GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

O FONDO DE Participaciones

FOFYR

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en:

  Producción de videoclips, comerciales y otros medios audiovisuales, asalariado, creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet, edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión y agencias de publicidad.
- b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato,
- c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en CDA de Italia S/N Barrio de Boxfi C.P. 42985 Atotonilco de Tula Hgo.
- d) con RFC <u>HUMY890618731</u>

#### III. DECLARAN "LAS PARTES".

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que estentante y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalente.

#### CLAUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – "LAS PARTES" de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACION DE SERVICIO, dicha contratación hace referencia al periodo mensual de pago.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO- El precio total del SERVICIO CONTRATADO es de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS DE 100/100 M.N.) IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al precio de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya calizatió la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente de 10 pago señalado estará sujeto al crédito de 2 hasta 4 meses de 10 pago señalado estará sujeto al crédito de 10 pago señalado estar



#### **GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO**

PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación suficiente y necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

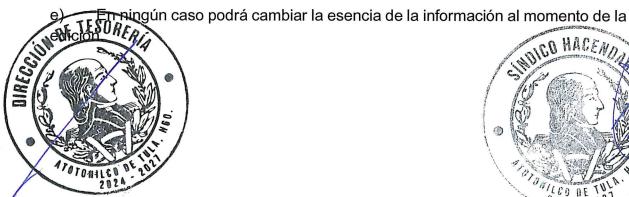
TERCERA. OBJETO - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE" el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del servicio consiste en: Difusión de actividades y programas gubernamentales con espondientes al PRESHIENC mes de octubre.

## **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES -**

#### "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- Cumplir con lo establecido en el presente contrato. a)
- Entregar a "EL CONTRATANTE" el /servicio establecido b) formalidades establecidas en el presente instrumento.
- En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.
- d) En ningún caso podrá cambiar la información entregada sin previa autorización de "EL CONTRATANTE".



MOICO HACENO



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONICO DE TULA HO

FONDO DE PARTICIPACIONES

FOFYR

#### "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Realizar los pagos correspondientes.
- c) Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SEXVICIOS" transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

**SÉPTIMA.** Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y veracidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podra subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO respondera ante EL CONTRATANTE por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CONTRATATANTE y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

DÉCIMA. - EL CONTRATANTE no adquiere ni reconoce obligación alguna de caracter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud de no ser policipal de la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 19 / CENTRADOR DEL SERVICIO" y 8º de la rey Pederal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la revisión de la vienta del vienta de la vienta del vienta de la vient

2024 - 202

PRESIBERA



#### GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA HGO

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonico de Tula, Estado de Hidalgo a los 01 días del mes de OCTUBRE del año 2024.

PARTICIPACIONES FOFUR

EL CONTRAVANTE

YOCELYN TOVAR MES

PRESIDENTA MUNICIPAL

CONSTITUCIÓNAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. YESENIA HUERTA MENDOZA





C.P. MARCOLINO CELSO ESCAMILLA REYES

TESORERO MUNICIPAL



LIC. ENRIQUE FUENTES CORTEZ

DIRECTOR DE ADUISICIONES

